

Caracterización de
Capacidades Nacionales
de Respuesta a Emergencias
**en Sanidad Animal
y Protección Vegetal**

SEGUNDA EDICIÓN



Caracterización de Capacidades Nacionales de Respuesta a Emergencias **en Sanidad Animal y Protección Vegetal**

SEGUNDA EDICIÓN

COMPONENTES:

1. Prevención
2. Detección
3. Capacidad de respuesta
4. Restablecimiento del estatus sanitario o de la condición de una plaga (en un área)
5. Evaluación



Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), 2015



Caracterización de capacidades nacionales de respuesta a emergencias en sanidad animal y protección vegetal por IICA se encuentra bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported. Basada en una obra en www.iica.int

El Instituto promueve el uso justo de este documento.
Se solicita que sea citado apropiadamente cuando corresponda.

Esta publicación también está disponible en formato electrónico (PDF) en el sitio Web institucional en <http://www.iica.int>

Coordinación editorial: **María Lourdes Fonalleras, Ricardo Molins, Amy Delgado, Ericka Calderón, Ana Marisa Cordero.**

Corrección de estilo: **Malvina Galván**

Diseño de portada: **Víctor Hugo Vidart**

Diagramación: **Víctor Hugo Vidart**

Impresión:

Las fotografías utilizadas en la portada y contraportada fueron proporcionadas por la Oficina del IICA en Uruguay.

Caracterización de capacidades nacionales de respuesta a emergencias en sanidad animal y protección vegetal / IICA - 2a ed. -- San José, C.R.: IICA, 2015.

56 p.; 15,24 cm x 22,86 cm

ISBN: 978-92-9248-569-6

Publicado también en inglés

1. Protección de las plantas 2. Sanidad animal 3. Control de enfermedades
4. Enfermedades de los animales 5. Control de plagas 6. Enfermedades de las plantas 7. Medidas fitosanitarias 8. Salud pública I. IICA II. Título

AGRIS
E50

DEWEY
632

Reconocimientos

Este documento es fruto del esfuerzo conjunto de los especialistas de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos del IICA. La elaboración de la primera edición estuvo a cargo de un grupo de Especialistas orientado por Ricardo Molins, Gerente del Programa de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos (2006 - 2013), mientras que la revisión de la segunda edición fue con la gestión de Robert Ahern, actual Líder de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos del IICA.

La definición de la estructura original de esta herramienta, así como el desarrollo de su contenido estuvo a cargo de María de Lourdes Fonalleras, Ericka Calderón, Ricardo Molins, Amy Delgado y Ana Marisa Cordero.

Los lectores técnicos que realizaron interesantes aportes a la revisión para la segunda edición fueron Lucía Maia, Tomás Krotsch y Alejandra Bentancur, Especialistas en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos de las Representaciones de IICA en Brasil, Argentina y Uruguay respectivamente.

Queremos expresar un reconocimiento especial a todos ellos.

Finalmente, agradecemos a Malvina Galván por el trabajo de corrección de estilo y a Víctor Hugo Vidart por la diagramación del libro.

Referencias

Los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) y las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países reciben diversos nombres de acuerdo con sus características institucionales, su historia y la cultura. Pueden ser agencias, servicios, institutos, oficinas, direcciones u otros.

Con el propósito de facilitar la lectura y la utilización de este documento, a lo largo de todo el texto se hace referencia a los Servicios Veterinarios Oficiales y a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria con las siglas SVO y ONPF, respectivamente.

Es importante tener esto presente durante la lectura de todo el documento.

Introducción

El movimiento acelerado de personas y productos en todo el mundo y los cambios en el uso del hábitat pueden conducir a la introducción o surgimiento de enfermedades animales y plagas vegetales. Brotes de este tipo pueden perjudicar significativamente la economía y la sociedad por su impacto en la salud pública, en los medios de subsistencia, en la sostenibilidad del medio rural y la seguridad alimentaria. En dicho contexto los ámbitos económico, social y ambiental se ven afectados; el comercio nacional e internacional experimenta pérdidas, la producción descende, la calidad de los productos desmejora y el sector agropecuario se ve debilitado.

Asimismo, los procedimientos de respuesta a una emergencia suponen costos sustanciales, sobre todo si la compensación (por la destrucción o despoblamiento) forma parte de la estrategia de control de plagas o enfermedades. Algunas medidas pueden tener consecuencias directas en la producción y, por tanto, en las comunidades que dependen de la agricultura. Sectores como el turismo y el transporte también pueden resultar afectados.

Por otra parte, una respuesta inadecuada puede generar la pérdida de confianza en las autoridades y empañar la relación entre el gobierno y los productores. Medidas como el enterramiento de animales muertos o la aplicación extensa de plaguicidas pueden perjudicar seria y permanentemente al ambiente. Las entidades responsables de la sanidad animal y la sanidad vegetal tienen, entonces, la presión de responder de manera rápida y eficaz ante cualquier brote que pudiera presentarse.

Aunque muchos países han logrado avanzar en la preparación de un plan de respuesta a emergencias, los esfuerzos suelen centrarse en un único aspecto del proceso o en una sola enfermedad o plaga. Responder adecuadamente a una enfermedad o plaga nueva o emergente, y tener la capacidad de controlar su propagación, exige la adopción de un enfoque integral que contemple aspectos como la prevención, la detección temprana, la capacidad de impedir su propagación y recuperación del estatus original. Esta guía busca proporcionar un método que ayude a los países a determinar su grado de preparación para responder a emergencias sanitarias o fitosanitarias. Los resultados se pueden utilizar para identificar fortalezas y debilidades, definir cuáles son las áreas que es necesario mejorar, monitorear logros, modernizar procedimientos y preparar proyectos de fortalecimiento institucional.

La metodología que propone esta guía está orientada a caracterizar la capacidad y autoridad de respuesta de las agencias responsables de la sanidad animal y la protección vegetal para responder a emergencias generadas por enfermedades y plagas que afectan a animales o plantas.

Debido a que el método aquí descrito es aplicable tanto a emergencias sanitarias como fitosanitarias, el lenguaje utilizado habla de enfermedades y de plagas. Los términos empleados se apegan a los que recogen los glosarios del "Código Sanitario para los Animales Terrestres" y del "Código Sanitario para los Animales Acuáticos" de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) así como el "Glosario de Términos Fitosanitarios" (2012) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). El Anexo I incluye las definiciones que establecen los Glosarios antes referidos.

Herramienta para caracterizar la capacidad nacional de atender una emergencia sanitaria o fitosanitaria

La experiencia ha demostrado que un plan de emergencias en salud animal o sanidad vegetal debe incluir los siguientes componentes:

1. Prevención: capacidad y autoridad para reducir el riesgo provocado por enfermedades de los animales y plagas de los vegetales. Se refiere a la identificación y el control de vías de entrada de una enfermedad o plaga y a prevenir su dispersión.

2. Detección: capacidad y autoridad para identificar y registrar la presencia de enfermedades o plagas en un área en la cual se ha verificado su ausencia, o el incremento de su incidencia en áreas de baja prevalencia.

3. Respuesta: capacidad y autoridad para responder rápidamente a una emergencia sanitaria o fitosanitaria como son los brotes de algunas enfermedades o plagas.

4. Restablecimiento del estatus zoonosanitario o de la condición de una plaga (en un área): capacidad y autoridad para restablecer el ciclo productivo y las relaciones comerciales.

5. Evaluación: Revisión del plan de emergencia y lecciones aprendidas para mejorar la prevención.

Estos cinco componentes constituyen el punto de partida para el diseño y la aplicación de la herramienta de caracterización de planes de respuestas a emergencias sanitarias y fitosanitarias.

A cada componente se le asignan varias competencias críticas y a cada competencia un nivel cualitativo de avance. La explicación se acompaña de una representación porcentual del avance acumulativo dentro de cada competencia, lo que le añade a la herramienta un carácter cuantitativo. Para enriquecer el proceso se brinda un espacio para ampliar o clarificar las respuestas.

A continuación se presenta un ejemplo hipotético para la competencia crítica "3.A", una de las 20 competencias críticas que componen la herramienta.

¿Cómo usar la herramienta?

Cada componente tiene asignadas varias competencias críticas, las cuales permiten caracterizar la capacidad de los SVO o las ONPF para desempeñar las atribuciones inherentes y más relevantes para responder a emergencias sanitarias o fitosanitarias.

Para cada competencia se describen diversos niveles de avance, debiendo señalarse aquel que, quien responde, considera que corresponde al desempeño del SVO o la ONPF. La descripción que se hace de cada nivel de avance es cualitativa con el propósito de facilitar a quien responde la identificación de la situación del SVO o la ONPF. Adicionalmente cada nivel se acompaña de una representación porcentual del avance acumulativo dentro de cada competencia, lo que le añade a la herramienta un carácter cuantitativo. Para enriquecer el proceso se brinda un espacio para ampliar o clarificar las respuestas.

A continuación se presenta un ejemplo hipotético para la competencia crítica "3.A", una de las 20 competencias críticas que componen la herramienta.

COMPONENTE

1.

Prevención

→ componente

A. Vigilancia:

→ competencia crítica

3.

Evaluación de riesgo

nivel o grado de avance a marcar por el usuario

- El SVO o la ONPF carece de capacidad para determinar y declarar una emergencia sanitaria o fitosanitaria, y responder a ella adecuadamente.
- El SVO o la ONPF cuenta, para algunos casos, con la capacidad técnica necesaria para determinar si existe o no una emergencia sanitaria o fitosanitaria, pero carece de la autoridad legal necesaria para responder adecuadamente a tal emergencia.
- El SVO o la ONPF cuenta con capacidad técnica y procedimientos técnico-administrativos establecidos para reconocer y declarar una emergencia sanitaria o fitosanitaria para las principales enfermedades y plagas cuarentenarias, y tiene la autoridad legal requerida para adoptar medidas de respuesta a esa emergencia.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF cuenta con directrices y mecanismos institucionales que permiten coordinar acciones de emergencia con otras entidades o instituciones gubernamentales pertinentes y con el sector privado.

¿Cómo utilizar los resultados?

Los resultados de la aplicación de la herramienta pueden ayudar a los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) o a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) tanto a complementar los resultados de la aplicación del instrumento "Desempeño, Visión y Estrategia" (DVE), si la aplicación de éste mostró deficiencias en la capacidad de respuesta a emergencias del servicio, o bien, puede utilizarse por sí sola para: a) caracterizar el desempeño del SVO o de la ONPF en cada uno de los cinco componentes que aquí se apuntan; b) caracterizar el desempeño relativo de cada una de las competencias; c) comparar el desempeño del SVO o de la ONPF con el de otros servicios en la región o del mundo, a fin de explorar áreas de cooperación; d) ayudar a determinar los beneficios y costos de invertir en mejoras y de buscar la asistencia de organismos de cooperación financiera y técnica; e) tener una base para darle seguimiento a las actividades y garantizar el mejoramiento continuo.

Componentes y competencias críticas que integran la herramienta

COMPONENTE **1** Prevención

Capacidad y autoridad para reducir el riesgo provocado por enfermedades de los animales y plagas de los vegetales. Se refiere a la identificación y el control de las vías de entrada de una enfermedad o plaga y a prevenir su dispersión.

A. Vigilancia

1. Recolección, registro y análisis de información sobre enfermedades y plagas
2. Sistemas de información geográfica
3. Evaluación de riesgo

B. Gestión de riesgo

1. Definición de medidas sanitarias y fitosanitarias
2. Control de cargas
3. Control de pasajeros
4. Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) y Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)
5. Extensión y educación pública

COMPONENTE **2** Detección

Capacidad y autoridad para identificar y registrar la presencia de enfermedades o plagas en un área en la cual se ha verificado su ausencia, o el incremento de su incidencia en áreas de baja prevalencia.

A. Vigilancia

1. Notificación
2. Vigilancia específica
3. Comunicación como herramienta para detectar enfermedades y plagas

B. Capacidad de identificar/diagnosticar enfermedades y plagas

C. Capacidad de delimitación

D. Comunicación de la presencia de enfermedades y plagas a los sectores productor e industrial, a los socios comerciales y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes

Capacidad y autoridad para responder rápidamente a una emergencia sanitaria o fitosanitaria como son los brotes de alguna enfermedad o plaga.

A. Capacidad técnica y autoridad legal

B. Fondos de contingencia

C. Planes de respuesta a emergencia / Planes de acción correctiva

D. Capacidad y autoridad para identificar el origen de una emergencia

E. Medidas sanitarias o fitosanitarias de emergencia

1. Definición de las medidas de control
2. Identificación y rastreabilidad
3. Pruebas

F. Movilización de animales y plantas y sus productos, así como otros artículos reglamentados

1. Capacidad para organizar y registrar la movilización
2. Controles de la movilización

G. Despoblación / destrucción

**H. Medidas sanitarias o fitosanitarias preventivas
(para individuos que permanecen aparentemente sanos durante un brote)**

I. Compensación

J. Comunicación

1. Comunicación interna
2. Comunicación externa

Restablecimiento del estatus sanitario o de la condición de una plaga (en un área)

Capacidad y autoridad para restablecer el ciclo productivo y las relaciones comerciales.

- A. Restablecimiento del reconocimiento de la situación sanitaria o fitosanitaria, y del comercio.
- B. Asistencia y recuperación en zonas rurales

Evaluación

Revisión del plan de emergencia y lecciones aprendidas para mejorar la prevención.

- A. Evaluación del plan de emergencia
- B. Revisión de procedimientos (lecciones aprendidas)

Prevención

Capacidad y autoridad para reducir el riesgo provocado por enfermedades de los animales y plagas de los vegetales. Se refiere a la identificación y el control de las vías de entrada de una enfermedad o plaga y a prevenir su dispersión.

Competencias críticas:

A. Vigilancia.

1. Recolección, registro y análisis de información sobre enfermedades y plagas
2. Sistemas de información geográfica
3. Evaluación de riesgo

B. Gestión de riesgo

1. Definición de medidas sanitarias y fitosanitarias
2. Control de cargas
3. Control de pasajeros
4. Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) y Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)
5. Extensión y educación pública

A. Vigilancia:

1. Recolección, registro y análisis de información sobre la situación de enfermedades y plagas

- El SVO o la ONPF carece de un sistema para reunir información sobre la situación de las enfermedades de los animales o las plagas vegetales en el país.
- El SVO o la ONPF recolecta, registra y analiza de manera incipiente, información sobre la situación de las enfermedades de los animales o plagas de los vegetales que afectan los principales productos básicos del país y de algunos países vecinos y socios comerciales.
- El SVO o la ONPF mantiene un sistema de información actualizado sobre la situación de las enfermedades de los animales o plagas de los vegetales dentro de sus fronteras, y sobre aquellas que representan un peligro y pueden encontrarse en territorio de los países vecinos y otros socios comerciales.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF contempla los lineamientos establecidos por las normas internacionales para el establecimiento de los sistemas de vigilancia.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF somete la información a un proceso de análisis enfocado en la prevención y el riesgo, y periódicamente elabora un informe resumido de sus actividades de vigilancia y lo pone a disposición de usuarios y socios comerciales.

A. Vigilancia:

2. Sistemas de información geográfica

- El SVO o la ONPF no cuenta con un sistema para determinar, ni registrar posiciones geográficas dentro del país.
- El SVO o la ONPF dispone de un sistema que le permite identificar registrar y visualizar la infraestructura básica y los puntos de transporte más vulnerables (carreteras, paso de fronteras, aeropuertos, y puertos marítimos, entre otros).
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF ha identificado y registrado la ubicación geográfica de sitios relevantes dentro de una cadena de producción agrícola o pecuaria (fincas, mercados, instalaciones de procesamiento, mataderos, etc.).
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF analiza los datos de su sistema de información geográfica para identificar las zonas más vulnerables a la introducción de enfermedades o plagas o de que se presenten brotes.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF también utiliza la información geográfica para investigar enfermedades o cuando surgen brotes, a fin de determinar medidas apropiadas para dar respuesta a ellos.

A. Vigilancia:

3. Evaluación de riesgo

- El SVO o la ONPF no tiene datos, ni sobre su país ni sobre otros países que le permita identificar posibles peligros y evaluar su riesgo.
- El SVO o la ONPF dispone de algunos datos y tienen capacidad para realizar un análisis básico que le permita tener cierta aproximación a la identificación y comprensión de posibles peligros.
- El SVO o la ONPF lleva a cabo procesos de evaluación que le permite identificar el peligro, comprender el riesgo y reconocer las vías de entrada de una enfermedad o plaga.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF está en condiciones de estimar o calcular el riesgo de introducción de una enfermedad o plaga.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF lleva a cabo procesos de evaluación de riesgo siguiendo las normas internacionales y los aplica para establecer medidas sanitarias o fitosanitarias.

B. Gestión de riesgo

1. Definición de medidas sanitarias y fitosanitarias

- El SVO o la ONPF aplica medidas sanitarias o fitosanitarias básicas, principalmente en los puestos fronterizos.
- El SVO o la ONPF ocasionalmente actualiza las medidas sanitarias o fitosanitarias de control, para los puestos de frontera, y para ello utiliza información proveniente del sistema de vigilancia.
- El SVO o la ONPF establece requisitos sanitarios o fitosanitarios de importación, así como medidas sanitarias o fitosanitarias de control, con base en un sistema de vigilancia que aplica en los puestos fronterizos y en el resto del territorio nacional. Ocasionalmente se apoya en procedimiento de evaluación de riesgos.
- El SVO o la ONPF sigue un procedimiento formal de evaluación de riesgos para establecer los requisitos sanitarios o fitosanitarios de importación, así como las medidas sanitarias o fitosanitarias de control que aplica tanto en los puestos de frontera como en el resto del territorio nacional.

B. Gestión de riesgo

2. Control de cargas

- El SVO o la ONPF aplica algunos procedimientos básicos de inspección de mercancías y envíos en puestos de frontera.
- El SVO o la ONPF actualiza ocasionalmente las medidas sanitarias o fitosanitarias, que aplica en puestos fronterizos y en el territorio nacional a las mercancías o envíos que se consideran riesgosos.
- El SVO o la ONPF actualiza periódicamente las medidas sanitarias o fitosanitarias que aplica tanto en los puestos fronterizos como en el resto del territorio nacional a mercancías y artículos reglamentados. Los procedimientos se encuentran registrados por escrito y los inspectores ocasionalmente reciben capacitación en temas que se consideran críticos.
- El SVO o la ONPF ha emitido directrices formales de inspección que son específicas para mercancías, envases, medio de transporte e instalaciones; y que le exige revisar periódicamente los procesos de inspección u otras medidas sanitarias o fitosanitarias de control, que aplica a todas las mercancías o artículos reglamentados tanto en puestos fronterizos como en el resto del territorio nacional. Los funcionarios se mantienen actualizados en cuestiones técnicas y de procedimientos.
- Igual que el nivel anterior, pero además, se toman en cuenta las normas internacionales. Cualquier actualización o procedimiento nuevo se notifica a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como a los socios comerciales. Los procedimientos son auditados por el SVO o la ONPF y cuando lo consideran necesario también auditan los procedimientos que aplican a los países vecinos y los socios comerciales.

B. Gestión de riesgo

3. Control de pasajeros

- El SVO o la ONPF aplica mecanismos básicos para inspeccionar ocasionalmente el equipaje de los pasajeros internacionales a fin de prevenir la introducción de una enfermedad o plaga.
- El SVO o la ONPF dispone de mecanismos para inspeccionar al azar una parte del equipaje de los pasajeros y los medios de transporte internacionales y sus desperdicios, a fin de prevenir la introducción de enfermedades o plagas.
- Igual que en el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF reúne información sobre el origen, la cantidad y el destino de artículos reglamentados o envíos, y conserva dicha información en una base de datos o registro.
- Igual que el punto anterior, pero además, el SVO o la ONPF utiliza datos históricos de intercepción de un envío o de una plaga, para elaborar procedimientos de inspección basados en riesgo que incrementen la eficiencia y eficacia de la inspección de equipaje de pasajeros y medios de transporte y sus desperdicios.
- Igual que en el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF informa con regularidad a otros Servicios u Organizaciones y socios comerciales de los esfuerzos que realizan para prevenir la introducción de enfermedades o plagas.

B. Gestión de riesgo

4. Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) y Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)

- El SVO o la ONPF no promueve activamente la implementación de BPP y BPA.
- El SVO o la ONPF ocasionalmente produce materiales educativos u ofrece capacitación para que se apliquen BPP y BPA, que pueden contribuir a reducir la introducción de enfermedades o de plagas así como su dispersión.
- El SVO o la ONPF con frecuencia y en cooperación con el sector privado, produce materiales educativos u ofrece capacitación para que se apliquen BPP y BPA, incluidas prácticas para minimizar la introducción de enfermedades o plagas y su dispersión.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF también aplica metodologías como el Análisis de Peligros y Puntos de Críticos de Control (HACCP, por su sigla en inglés) y mantiene informado al sector agropecuario de los resultados.
- Igual que el nivel anterior; pero además, el SVO o la ONPF promueve la implementación de BPP y BPA a través de incentivos o de inspecciones a cargo de especialistas en sanidad animal o vegetal.

B. Gestión de riesgo

5. Extensión y educación pública

- El SVO o la ONPF carece de mecanismos para educar al público sobre riesgos asociados a la sanidad animal o vegetal.
- El SVO o la ONPF dispone de mecanismos para informar al público sobre los riesgos asociados a enfermedades de los animales y plagas de los vegetales; por ejemplo, colocando carteles en los pasos de frontera o en las terminales de los aeropuertos que indican que se prohíbe el paso de productos agropecuarios y la razón de dicha prohibición.
- El SVO o la ONPF tiene planes estructurados para mantener informado al público (a través de medios masivos de comunicación como televisión, radio, sitios web, entre otros) y en particular a las empresas de transporte, en los períodos en que hay más riesgo de que se introduzcan enfermedades o plagas.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF ha desarrollado programas educativos para usuarios de los sectores agropecuario y agroindustrial (empresas de transporte, mercados de animales vivos, ferias, herradores, etc.) que podrían favorecer la introducción o dispersión de enfermedades o plagas.

Detección

Capacidad y autoridad para identificar y registrar la presencia de enfermedades o plagas en un área en la cual se ha verificado su ausencia, o el incremento de su incidencia en áreas de baja prevalencia.

Competencias críticas:

A. Vigilancia

1. Notificación
2. Vigilancia específica
3. Comunicación como herramienta para detectar enfermedades y plagas

B. Capacidad de identificar / diagnosticar enfermedades y plagas

C. Capacidad de delimitación

D. Comunicación de la presencia de enfermedades y plagas a los sectores productor e industrial, a los socios comerciales y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes

A. Vigilancia

1. Notificación

- El SVO o la ONPF no tiene mecanismos para que los productores agropecuarios o los profesionales independientes puedan notificar la posible presencia de una plaga o enfermedad.
- El SVO o la ONPF dispone de un mecanismo básico que permite a los productores agropecuarios informar sobre situaciones en las que se sospecha la presencia de enfermedades o plagas.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF da seguimiento a los informes de sospechas de enfermedades o plagas dentro de un período razonable, mediante una investigación formal que incluye la recolección de muestras y, cuando procede, la realización de pruebas de laboratorio para diagnóstico.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF, conjuntamente con el sector agropecuario, ofrecen regularmente capacitación y talleres y preparan materiales educativos para ayudar a productores, profesionales y otros usuarios a reconocer síntomas que podrían indicar la presencia de enfermedades o plagas, así como a utilizar el mecanismo de notificación.
- Igual que el punto anterior; pero además, el SVO o la ONPF prepara con regularidad informes de sus investigaciones, con base en las inquietudes de los productores agropecuarios y pone dicho informe a disposición del sector privado, incluyendo los pequeños productores, y la industria del país, de las organizaciones internacionales y regionales, y de los socios comerciales.

A. Vigilancia

2. Vigilancia específica

- El SVO o la ONPF no dispone de un sistema de vigilancia oficial que permita detectar la entrada de plagas o enfermedades del extranjero o de otras zonas del país.
- El SVO o la ONPF tiene un sistema de vigilancia oficial con procedimientos establecidos para detectar la presencia de plagas o enfermedades de importancia económica. Estos procedimientos se basan en sistemas de muestreo elementales, o utilizan muestras que han sido recolectadas con otros propósitos.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF vigila enfermedades y plagas específicas y hace muestreos aleatorios preventivos.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF diseña y ajusta la vigilancia específica de enfermedades y plagas provenientes del extranjero y de otras zonas del país, con base en las evaluaciones de riesgo.
- Igual que el nivel anterior; pero además, el SVO o la ONPF audita y pone a prueba los programas de vigilancia específica del sistema oficial.

A. Vigilancia

3. Comunicación como herramienta para detectar enfermedades y plagas

- El SVO o la ONPF carece de un mecanismo de comunicación que facilite el diálogo con otras instituciones gubernamentales, nacionales, estatales, provinciales o locales, o con el sector privado.
- El SVO o la ONPF mantiene canales de comunicación informales con otras instituciones gubernamentales, nacionales, estatales, provinciales y locales y con el sector privado, a fin de identificar tendencias o cambios en los síntomas o signos de las enfermedades y en el comportamiento de plagas, que podrían dar indicios de su introducción.
- El SVO o la ONPF promueve el diálogo oficial con instituciones gubernamentales nacionales, estatales, provinciales y locales pertinentes o con el sector privado, con el propósito de identificar tendencias o cambios importantes en los síntomas o signos de las enfermedades, o en el comportamiento de plagas, que podrían dar pistas de su introducción.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF revisa con regularidad datos sobre tendencias o cambios en los síntomas o signos de las enfermedades y en el comportamiento de plagas y comparte dicha información con otras instituciones gubernamentales nacionales, estatales, provinciales, locales y con el sector privado.

B. Capacidad para identificar/ diagnosticar enfermedades y plagas

- El SVO o la ONPF no tiene capacidad para diagnosticar la presencia de enfermedades en animales y plantas por medio de la observación clínica (síntomas y signos), o en plantas a través de las características morfológicas de las plagas.
- El SVO o la ONPF puede diagnosticar enfermedades en animales y en vegetales por medio de la observación clínica (síntomas y signos) y la presencia de plagas a través de sus características morfológicas, pero no puede confirmar su identidad con pruebas de laboratorio.
- El SVO o la ONPF recolecta muestras y las envían en forma apropiada y dentro del tiempo esperado a laboratorios oficiales o designados con tal fin, para que confirmen la presencia de enfermedades o plagas de importancia económica.
- El SVO o la ONPF ha establecido procedimientos de recolección de muestras en los puntos de ingreso al país o en los puestos fronterizos. Las muestras se manejan en forma apropiada y se envían dentro del tiempo esperado a laboratorios oficiales o designados con tal fin, para que confirmen la presencia de enfermedades y plagas de importancia económica.
- Igual que el nivel anterior, pero el SVO o la ONPF promueve la acreditación o la aprobación oficial de laboratorios privados y audita la calidad de los procedimientos de diagnóstico y recolección y el envío de muestras. La red nacional de laboratorios oficiales y los laboratorios privados cuentan con buenos programas de aseguramiento de calidad y están en capacidad de responder a un aumento en la cantidad de muestras que demandan un diagnóstico rápido, o se han tomado medidas para que otros laboratorios puedan hacer este tipo de diagnósticos en caso de emergencia.

C. Capacidad de delimitación

- El SVO o la ONPF no ha previsto la posibilidad de hacer encuestas para delimitar el área infectada o infestada una vez detectado uno o más casos de enfermedad en una unidad epidemiológica o la población de una plaga.
- Si bien el SVO o la ONPF no tiene previsto efectuar encuestas para delimitar el área infectada o infestada, una vez detectado uno o más casos de enfermedad en una unidad epidemiológica o la población de una plaga, se preocupa por obtener información (de fuentes informales) para estimar la dimensión de la nueva condición sanitaria o fitosanitaria.
- El SVO o la ONPF tiene prevista la realización de encuestas para delimitar el área infectada o infestada tras la detección de uno o más casos de enfermedad en una unidad epidemiológica o la población de una plaga. Los resultados de la encuesta sirven para orientar las medidas sanitarias o fitosanitarias que se adopten.
- Igual que el nivel anterior, pero además, para diseñar las encuestas de delimitación del área infectada o infestada se toman en cuenta criterios técnicos acordes con la enfermedad o plaga detectada.

2

DETECCIÓN

C

DELIMITACIÓN

D. Capacidad de comunicar la presencia de enfermedades o plagas

(a los sectores productor e industrial, a los socios comerciales y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes)

- El SVO o la ONPF carece de mecanismos para notificar la detección de enfermedades reportables o plagas cuarentenarias.
- El SVO o la ONPF utiliza de manera esporádica mecanismos informales para comunicar la detección de enfermedades reportables o plagas cuarentenarias.
- El SVO o la ONPF tiene mecanismos formales para notificar la detección de nuevas enfermedades reportables o plagas cuarentenarias, pero solo los utilizan en ciertas ocasiones.
- El SVO o la ONPF tiene mecanismos formales para informar la detección de enfermedades reportables o plagas cuarentenarias y de manera constante hace llegar la información a los interesados.

Capacidad de respuesta

Capacidad y autoridad para responder rápidamente a una emergencia sanitaria o fitosanitaria como son los brotes de alguna enfermedad o plaga.

Competencias críticas:

- A. Capacidad técnica y autoridad legal**
- B. Fondos de contingencia**
- C. Planes de respuesta a emergencia / Planes de acción correctiva**
- D. Capacidad y autoridad para identificar el origen de una emergencia**
- E. Medidas sanitarias o fitosanitarias de emergencia**
 - 1. Definición de las medidas de control
 - 2. Identificación y rastreabilidad
 - 3. Pruebas
- F. Movilización de animales y plantas y sus productos, así como otros artículos reglamentados**
 - 1. Capacidad para organizar y registrar la movilización
 - 2. Controles de la movilización
- G. Despoblación/destrucción**
- H. Medidas sanitarias o fitosanitarias preventivas (para individuos que permanecen aparentemente sanos durante un brote)**
- I. Compensación**
- J. Comunicación**
 - 1. Comunicación interna
 - 2. Comunicación externa

A. Capacidad técnica y autoridad legal

- El SVO o la ONPF no tiene ni la capacidad técnica para reconocer si existe una emergencia sanitaria o fitosanitaria, ni la autoridad legal para declararla y responder adecuadamente a ella.
- El SVO o la ONPF en algunos casos tiene la capacidad técnica necesaria para determinar si existe o no una emergencia sanitaria o fitosanitaria, pero carece de la autoridad para responder adecuadamente a tales emergencias.
- El SVO o la ONPF tiene capacidad técnica y procedimientos técnico-administrativos establecidos para reconocer y declarar una emergencia sanitaria o fitosanitaria en el caso de enfermedades y plagas cuarentenarias reconocidas. También tiene la autoridad legal para responder apropiadamente a la emergencia.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF cuenta con mecanismos institucionales que le permite coordinar las acciones de emergencia con otras instituciones gubernamentales y con el sector privado.

3

C
A
P
A
C
I
D
A
D
D
E
R
E
S
P
U
E
S
T
A
D
O

A

C
A
P
A
C
I
D
A
D
T
E
C
N
I
C
A

B. Fondos de contingencia

- No se han previsto fondos de contingencia para implementar planes de acción correctiva y el SVO o la ONPF sólo puede obtener recursos extraordinarios mediante decreto legislativo o presidencial.
- Se han aprobado fondos de contingencia limitados para implementar planes de acción correctiva, pero para disponer de ellos el SVO o la ONPF debe obtener autorización legislativa o presidencial o bien del ministerio pertinente.
- Hay suficientes fondos de contingencia para implementar planes de acción correctiva, y el SVO o la ONPF dispone de ellos cuando los necesita.
- Igual que el nivel anterior, pero además se han hecho arreglos colaborativos que prevén aportes específicos del sector privado cuando se estime necesario.



C
A
P
A
C
I
D
A
D

DE
RES
PUE
ST
A

B

F
O
N
D
O
S
D
E
C
O
N
T
I
N
G
E
N
C
I
A

C. Planes de respuesta a emergencia / Planes de acción correctiva

- El SVO o la ONPF carece de un plan de respuesta a emergencias, o de acción correctiva, para atender emergencias sanitarias o fitosanitarias.
- El SVO o la ONPF ha identificado y asignado algunas funciones al personal que debe intervenir en respuesta a una emergencia sanitaria o fitosanitaria, pero estas funciones no siempre están por escrito.
- El SVO o la ONPF dispone de un plan de respuesta a emergencias sanitarias o fitosanitarias en el cual la mayoría de las funciones y la estructura de comando están consideradas, pero es incompleto y no cuenta con aprobación formal.
- El SVO o la ONPF tiene un plan formal de respuesta a emergencias para una o más enfermedades o plagas de interés, o un plan de respuesta a todo tipo de peligro para atender emergencias sanitarias o fitosanitarias, el cual incluye una estructura estándar de comando y comunicación. Las funciones del personal a cargo se encuentran establecidas por escrito.
- Igual que el nivel anterior, pero el SVO o la ONPF ha capacitado a todo su personal sobre sus funciones en caso de emergencias sanitarias o fitosanitarias. La estructura de comando y comunicación se encuentra claramente establecida. La eficacia del plan de respuesta se ha puesto a prueba por medio de simulacros.

D. Capacidad y autoridad para identificar el origen de una emergencia

- El SVO o la ONPF no hace ningún esfuerzo para determinar el origen de una enfermedad o plaga, las vías de entrada o el modo de dispersión.
- El SVO o la ONPF mantiene contactos informales con actores que podrían ayudar a tener una idea sobre el origen de una enfermedad o plaga, las vías de entrada o el modo de dispersión.
- El SVO o la ONPF da seguimiento y verifica información orientada a determinar el origen o la vía de entrada o dispersión de una enfermedad o plaga. Esto incluye tanto información técnica como documental.
- Además de lo anterior, el SVO o la ONPF informa a las organizaciones internacionales y regionales, a los socios comerciales del país y a otras contrapartes sobre sus hallazgos; lo hace a través de mecanismos oficiales y pone la información a disposición del público.

E. Medidas sanitarias o fitosanitarias de emergencia

1. Definición de medidas de control

- El SVO o la ONPF no utiliza información del área o áreas afectadas por el brote, ni del estatus zoonosanitario o situación de la plaga al momento de definir las medidas sanitarias o fitosanitarias o de emergencia que se implementarán como respuesta a una emergencia o a un brote causado por una enfermedad o una plaga.
- El SVO o la ONPF utiliza información del área o áreas afectadas por el brote, y de la enfermedad o la plaga, para definir algunas de las medidas sanitarias o fitosanitarias o de emergencia que se implementarán como respuesta a la emergencia o a un brote causado por una enfermedad o una plaga.
- El SVO o la ONPF define algunas de las medidas sanitarias o fitosanitarias o de emergencia que se implementarán como respuesta a una emergencia o a un brote causado por una enfermedad o una plaga con base en la información técnica actualizada, mientras que otras son procedimientos antiguos.
- Todas las medidas sanitarias o fitosanitarias o de emergencia que el SVO o la ONPF implementa, para dar respuesta a una emergencia o a un brote causado por una enfermedad o una plaga, están definidas con base en la información técnica actualizada.
- Todas las medidas sanitarias o fitosanitarias o de emergencia que el SVO o la ONPF implementa, para dar respuesta a una emergencia o a un brote causado por una enfermedad o una plaga, están definidas con base en la información técnica actualizada y como resultado de un proceso de evaluación de riesgo. Además, las medidas son notificadas a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y a los socios comerciales.

E. Medidas sanitarias o fitosanitarias de emergencia

2. Identificación y rastreabilidad

- El SVO o la ONPF carece de un programa que le permita identificar y rastrear animales, plantas, sus productos u otros artículos reglamentados.
- El SVO o la ONPF en colaboración con el sector privado han establecido sistemas de rastreo para algunos animales y plantas, sus productos u otros artículos reglamentados en puntos específicos de la cadena de producción y comercialización.
- El SVO o la ONPF ha adoptado procedimientos para identificar y rastrear algunos animales, plantas, y sus productos u otros artículos reglamentados, a lo largo de la cadena de producción y comercialización de mayor relevancia económica para el país.
- Igual que el nivel anterior, pero la información de rastreabilidad se encuentra sistematizada y abarca todo el país.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF hace auditorías de sus procedimientos de rastreabilidad, en cooperación con otras instituciones gubernamentales y socios comerciales.

E. Medidas sanitarias o fitosanitarias de emergencia

3. Pruebas

- El SVO o la ONPF carece de los suministros de laboratorio, de personal de campo y/o la capacitación para tomar muestras y hacer pruebas en animales, plantas, sus respectivos productos, u otros artículos reglamentados que pudieran estar afectados por una enfermedad o plaga.
- El SVO o la ONPF tiene suministros de laboratorio y el personal de campo necesarios para tomar muestras y hacer pruebas en animales, plantas, sus productos u otros artículos reglamentados que pudieran estar afectados, pero el personal no está capacitado para la tomar muestras en caso de enfermedades o plagas emergentes o provenientes del extranjero.
- El SVO o la ONPF tiene los suministros de laboratorio, el personal de campo y la capacitación necesarios para tomar muestras y hacer pruebas en animales, plantas, sus productos u otros artículos reglamentados que pudieran estar afectados por una enfermedad o plaga, incluso las que pueden ingresar desde el extranjero y se consideran de mayor importancia.
- Igual que el nivel anterior, pero además, la disponibilidad de insumos es permanente y, el SVO o la ONPF, ha establecido alianzas con otras instituciones y con el sector privado para asegurarse la disponibilidad de personal adicional en caso de presentarse una emergencia sanitaria o fitosanitaria.

F. Movilización de animales y plantas y sus productos, así como de otros artículos reglamentados

1. Capacidad para organizar y registrar la movilización

- El SVO o la ONPF carece de un sistema que le permita organizar la movilización de animales y plantas y sus productos, así como de otros artículos reglamentados durante un brote.
- El SVO o la ONPF tiene un sistema que le permite organizar, autorizar, restringir y registrar la movilización de algunos animales y plantas y sus productos, así como de algunos artículos reglamentados durante un brote.
- El SVO o la ONPF utiliza un sistema informático que incluye formularios disponibles en internet para otorgar permisos y registrar la movilización de algunos animales y plantas y sus productos, así como de otros artículos reglamentados durante un brote.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el sistema informático del SVO o la ONPF permite organizar y registrar la movilización de todos los animales, plantas, sus productos u otros artículos reglamentados que se considere necesario. Además, se recopilan datos u otro tipo de información en lo que concierne a la movilización de animales, plantas, sus productos u otros artículos reglamentados a fin de llevar a cabo la evaluación de riesgo.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF toma decisiones de gestión del riesgo relacionadas con la movilización de animales y plantas y sus productos, así como de otros artículos reglamentados, con base en principios científicos.

C
A
P
A
C
I
D
A
D
F
M
O
V
I
L
I
Z
A
C
I
O
N

F. Movilización de animales y plantas y sus productos, así como de otros artículos reglamentados

2. Controles de la movilización

- El SVO o la ONPF carece de autoridad para regular la movilización de animales y plantas y sus productos, así como de otros artículos reglamentados durante una emergencia sanitaria o fitosanitaria.
- El SVO o la ONPF tiene autoridad para regular la movilización de animales y plantas y sus productos, así como de otros artículos reglamentados, pero no tiene capacidad para hacer cumplir las restricciones.
- El SVO o la ONPF posee la autoridad legal para regular la movilización de animales y plantas, sus productos y otros artículos reglamentados, y además sanciona el incumplimiento de las disposiciones.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF cuenta con apoyo de instituciones policiales o de las fuerzas armadas, para asegurar el cumplimiento de las restricciones de movimiento durante emergencias sanitarias o fitosanitarias.
- Igual que el nivel anterior, pero además se verifica la aplicación efectiva de las sanciones.

F

M
O
V
I
L
I
Z
A
C
I
Ó
N

G. Despoblación/destrucción

- El SVO o la ONPF carece de un plan que les permita despoblar/destruir animales, plantas, sus productos u otros artículos reglamentados si la emergencia lo amerita
- El SVO o la ONPF tiene planes informales que permiten despoblar/destruir animales, plantas, sus productos u otros artículos reglamentados si la emergencia lo amerita.
- El SVO o la ONPF tiene planes formales y por escrito que permiten despoblar/destruir algunos animales, plantas, sus productos, u otros artículos reglamentados si la emergencia lo amerita.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF tiene procedimientos formales que establecen responsabilidades y describen la manera de proceder durante la despoblación/destrucción de animales, plantas, sus productos, u otros artículos reglamentados, según se requiera para las diversas especies, productos, o artículos reglamentados.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF ha establecido alianzas con instituciones, grupos ambientalistas y otros actores, para garantizar prácticas de despoblación/destrucción humanitarias, seguras y razonables.



C
A
P
A
C
I
D
A
D

G

D
E
S
P
O
B
L
A
C
I
O
N

D
E
S
T
R
U
C
C
I
O
N

H. Medidas sanitarias o fitosanitarias preventivas

(para individuos que permanecen aparentemente sanos durante un brote)

- El SVO o la ONPF carece de un plan de contención/control de enfermedades y plagas (p. ej. vacunación, tratamientos fitosanitarios) en caso de presentarse un brote.
- El SVO o la ONPF tiene un plan informal de contención/control de enfermedades y plagas que permite aplicar algunas medidas sanitarias o fitosanitarias (p. ej. vacunación, tratamientos fitosanitarios) en caso de presentarse un brote.
- El SVO o la ONPF cuenta con un plan formal de contención/control de enfermedades y plagas que contempla la aplicación de medidas sanitarias o fitosanitarias (p.ej. vacunación, tratamientos fitosanitarios) en caso de presentarse un brote. El plan se encuentra a disposición de los usuarios y contrapartes interesadas.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF solicita activamente comentarios y participación del público en la formulación y actualización del plan, el cual se encuentra disponible en internet.

I. Compensación

- El SVO o la ONPF carece de fondos para compensar a los productores por los animales, las plantas y sus productos, o por otros artículos reglamentados destruidos como parte de la implementación de las medidas sanitarias o fitosanitarias de emergencia aplicadas en respuesta a un brote.
- El SVO o la ONPF dispone de algunos recursos para compensar a los productores afectados, pero no hay parámetros objetivos para definir esa compensación (p.ej. perfiles de los beneficiarios, forma de cálculo de la retribución, etc.)
- El SVO o la ONPF dispone de recursos limitados para compensar a los productores afectados por la respuesta a un brote. Además, existen directrices que, por lo menos para el caso de una enfermedad, describen parámetros que permitirán efectuar una compensación objetiva (p.ej. perfiles de los beneficiarios, forma de cálculo de la retribución, etc.).
- El SVO o la ONPF cuenta con recursos suficientes y disponibles para compensar a los productores afectados por las medidas sanitarias y fitosanitarias de emergencia aplicadas en respuesta a un brote. También tiene directrices que describen parámetros que permiten efectuar una compensación objetiva (p. ej. perfiles de los beneficiarios, forma de cálculo de la retribución, etc.).
- Igual que el nivel anterior, pero además, al menos una parte de los recursos proviene de las tarifas que los usuarios del SVO o la ONPF pagan por servicios prestados. Además, los productores tienen acceso a seguros por pérdidas económicas resultantes de un brote.

J. Comunicación

1. Comunicación interna

- El SVO o la ONPF carece de mecanismos de comunicación con otros ministerios y entidades con competencias asociadas a las medidas sanitarias o fitosanitarias que deberán implementarse durante un brote, y cuya participación se estima conveniente/necesaria.
- El SVO o la ONPF dispone de mecanismos para comunicarse con prontitud dentro de su propia institución cuando se presenta un brote y mantiene comunicación informal con otros ministerios y entidades con competencias asociadas a las medidas sanitarias o fitosanitarias que deberán implementarse durante un brote, y cuya participación se estima conveniente/necesaria.
- El SVO o la ONPF posee mecanismos formales para comunicarse internamente y con otras entidades del sector público con competencias asociadas a las medidas sanitarias o fitosanitarias que deberán implementarse durante un brote, y cuya participación se estima conveniente/necesaria.
- Igual que el punto anterior, pero además, las tareas de comunicación han sido claramente asignadas a un puesto específico en una estructura de comando y comunicación prevista para dar respuesta a un brote.

J. Comunicación

2. Comunicación externa

- El SVO o la ONPF carece de procedimientos para comunicarse con el público o con el sector privado en el caso de un brote.
- El SVO o la ONPF aplica procedimientos informales de comunicación con el público y el sector privado en el caso de un brote.
- El SVO o la ONPF aplica procedimientos formales de comunicación con el público y el sector privado en el caso de un brote.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF tiene un plan de comunicación de riesgo formal, el cual señala los procedimientos que se deben seguir durante un brote. Además, cuenta con personal capacitado en comunicación de riesgo y de crisis que puede manejar la información durante un brote, tanto con la prensa en general como con la prensa especializada.
- Igual que el nivel anterior, pero las funciones de comunicación se han asignado a un puesto específico en una estructura de comando y comunicación prevista para dar respuesta a un brote.



C
A
P
A
C
I
D
A
D

DE
RES
PUE
STAS

J

C
O
M
U
N
I
C
A
C
I
O
N

Restablecimiento del estatus sanitario o de la condición de una plaga (en un área)

Capacidad y autoridad para restablecer el ciclo productivo y las relaciones comerciales.

Competencias críticas:

- A. Restablecimiento del reconocimiento de la situación sanitaria o fitosanitaria, y del comercio
- B. Asistencia y recuperación en zonas rurales

A. Restablecimiento del reconocimiento de la situación sanitaria o fitosanitaria y del comercio

- El SVO o la ONPF no tiene procedimientos para lograr que se reconozca la situación sanitaria o fitosanitaria de un área respecto de una enfermedad o una plaga al nivel anterior al brote, por parte de organizaciones regionales e internacionales y otras contrapartes, y restablecer el comercio.
- El SVO o la ONPF tiene algunos procedimientos para lograr que se reconozca la condición sanitaria o fitosanitaria de un área anterior al brote y para restablecer el comercio, pero solo con socios comerciales.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF ha establecido procedimientos para restablecer el estatus sanitario o fitosanitario necesario para el comercio internacional.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF tiene personal de campo y laboratorios que le apoyan para restablecer el estatus sanitario o fitosanitario necesario para reanudar el comercio internacional.
- Igual que en el caso anterior, pero además, el SVO o la ONPF cuenta con recursos propios o externos, para financiar misiones de reconocimiento por parte de los socios comerciales.

B. Asistencia y recuperación en zonas rurales

- El SVO o la ONPF no ha establecido alianzas con otras agencias gubernamentales o grupos que trabajan en el desarrollo rural, con gobiernos estatales, provinciales o locales.
- El SVO o la ONPF ha establecido canales informales de comunicación con otras agencias gubernamentales y grupos que trabajan en desarrollo rural y con algunos gobiernos estatales, provinciales o locales, pero no busca con regularidad la participación para formular planes de emergencia o de recuperación comunitaria.
- El SVO o la ONPF dispone de canales formales de comunicación con otras agencias gubernamentales y grupos que trabajan en el desarrollo rural y con algunos gobiernos estatales, provinciales o locales, y ocasionalmente busca su participación para formular planes de emergencia o de recuperación comunitaria.
- El SVO o la ONPF ha establecido alianzas estratégicas con otras agencias gubernamentales y grupos que trabajan en desarrollo rural y con gobiernos estatales, provinciales o locales, a fin de planificar los planes de emergencia y de recuperación de las comunidades afectadas.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF dispone de planes para colaborar con otras agencias gubernamentales o grupos que trabajan en desarrollo rural, y con gobiernos estatales, provinciales o locales, con el propósito de identificar las necesidades de las áreas rurales después de haber realizado un control de enfermedades o una campaña de erradicación que puede haber afectado la subsistencia de la comunidad.

Evaluación

Revisión del plan de emergencia y lecciones aprendidas para mejorar la prevención.

Competencias críticas:

- A. Evaluación del plan de emergencia
- B. Revisión de procedimientos (lecciones aprendidas)

A. Evaluación del Plan de Emergencia

- El SVO o la ONPF no revisa o evalúa regularmente sus planes de respuesta a emergencias por enfermedades o plagas.
- El SVO o la ONPF ha hecho algunos simulacros (de mesa, campo o de laboratorio) para evaluar al menos un nivel del plan de respuesta a emergencias.
- El SVO o la ONPF lleva a cabo de manera sistemática simulacros (de mesa, campo o de laboratorio) para evaluar todos los aspectos de su plan de respuesta a emergencias (detección, respuesta, comunicación, etc.).
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF comparte y armoniza sus planes de respuesta a emergencias por enfermedades o plagas a nivel regional.
- Igual que el nivel anterior, pero además, el SVO o la ONPF invita a auditores externos, incluidos los socios comerciales, a observar y evaluar su plan para atender emergencias sanitarias o fitosanitarias.

B. Revisión de procedimientos (lecciones aprendidas)

- El SVO o la ONPF carece de planes para evaluar su respuesta después de una emergencia sanitaria o fitosanitaria.
- El SVO o la ONPF no dispone de un plan para evaluar internamente su respuesta después de una emergencia sanitaria o fitosanitaria, pero se hace una evaluación informal y los resultados se usan de manera interna para hacer las mejoras necesarias.
- El SVO o la ONPF cuenta con un plan formal para evaluar internamente su respuesta después de una emergencia sanitaria o fitosanitaria y los resultados se utilizan de manera interna para hacer las mejoras necesarias.
- Igual que el nivel anterior, pero además, los resultados de la evaluación de la respuesta dada a una emergencia sanitaria o fitosanitaria se ponen a disposición del público y se usan internamente para hacer las mejoras necesarias.
- Igual que el nivel anterior, los procedimientos seguidos para atender la emergencia se someten a revisión externa. Los resultados se ponen a disposición del público y se identifican las lecciones (mejoras que habría que hacer) para fortalecer dichos procedimientos.

Anexo I. Definiciones

1

Área de baja prevalencia de plagas	Un área identificada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o partes de varios países, en donde una plaga específica se encuentra a niveles bajos y que está sujeta a medidas eficaces de vigilancia, control o erradicación [CIPF, 1997; aclaración, 2005; anteriormente área de escasa prevalencia de plagas. NIMF N° 5, CIPF. 2012
Artículo reglamentado	Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaçado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular en el transporte internacional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005. NIMF n° 5, CIPF. 2012
Condición de una plaga (en un área)	Presencia o ausencia actual de una plaga en un área, incluyendo su distribución donde corresponda, según lo haya determinado oficialmente el juicio de expertos basándose en los registros de plagas previos y actuales y en otra información pertinente [CEMF, 1997; revisado CIMF, 1998. NIMF n° 5, CIPF. 2012.
Control (de una plaga)	Supresión, contención o erradicación de una población de plagas [FAO, 1995]. NIMF n° 5, CIPF. 2012.
Control oficial	Observancia activa de la reglamentación fitosanitaria y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el propósito de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas (véase el Suplemento n° 1 del Glosario) [CIMF, 2001]. NIMF n° 5, CIPF. 2012
Control veterinario oficial	Designa las operaciones por las que los servicios veterinarios, sabiendo dónde residen los animales y tras tomar las medidas pertinentes para identificar a su propietario o a la persona encargada de cuidarlos, pueden aplicar las medidas apropiadas de sanidad animal cuando sea necesario. Esto no excluye otras responsabilidades de los servicios veterinarios, como, por ejemplo, la inocuidad de los alimentos. Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. OIE. 2011.
Diagnóstico de plaga	Proceso de detección e identificación de una plaga [NIMF n.º 27, 2006. NIMF n° 5, CIPF. 2012
Dispersión	Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área [FAO, 1995; anteriormente diseminación]. NIMF n° 5, CIPF. 2012.
Enfermedad	Designa la manifestación clínica y/o patológica de una infección. Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. OIE. 2011

Anexo I. Definiciones

Enfermedad emergente	Designa una infección nueva consecutiva a la evolución o la modificación de un agente patógeno existente, una infección conocida que se extiende a una zona geográfica o a una población de la que antes estaba ausente, un agente patógeno no identificado anteriormente o una enfermedad diagnosticada por primera vez y que tiene repercusiones importantes en la sanidad de los animales o la salud de las personas. Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. OIE. 2011.
Entrada (de una plaga)	Movimiento de una plaga hacia el interior de un área donde todavía no está presente, o si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial [FAO, 1995; aclaración CIMP, 2012]. NIMF n° 5, CIPF. 2012.
Envío	Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMP, 2001]. NIMF n° 5, CIPF. 2012.
Estatus zoosanitario	Designa el estatus de un país o de una zona respecto de una enfermedad, según los criterios enunciados en el capítulo del Código Terrestre correspondiente a esa enfermedad. Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. OIE. 2011.
Evaluación de riesgo	Designa el proceso que consiste en estimar la probabilidad y las consecuencias biológicas y económicas de la entrada, radicación, propagación, de un peligro en el territorio de un país importador. Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. OIE. 2011.
Evaluación de riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)	Evaluación de la probabilidad de introducción y dispersión de una plaga y de la magnitud de las posibles consecuencias económicas asociadas (véase el Suplemento n.º 2 del Glosario) [FAO, 1995; revisado NIMF n° 11, 2001; NIMF n° 2, 2007]. NIMF n° 5, CIPF. 2012
Identificación del peligro	Designa el proceso de identificación de los agentes patógenos que puede contener la mercancía que se prevé importar. Código Sanitario para los animales terrestres. Glosario. OIE. 2011.
Incidencia	Proporción o número de unidades de una muestra, envío, campo u otra población definida en las que está presente una plaga [CIMP, 2009]. NIMF n° 5, CIPF. 2012
Incurción	Población aislada de una plaga detectada recientemente en un área que se desconoce si está establecida y la cual se espera que sobreviva en un futuro inmediato [CIMP, 2003]. NIMF n.º 5, CIPF. 2012

2

Anexo I. Definiciones

Infección	Designa la penetración y el desarrollo o la multiplicación de un agente infeccioso en el cuerpo de una persona o de un animal. Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. OIE. 2011.
Infestación (de un producto básico)	Presencia de una plaga viva en un producto básico, la cual constituye una plaga de la planta o producto vegetal de interés. La infestación también incluye infección [CEMF, 1997; revisado CEMF, 1999]. NIMF n° 5, CIPF. 2012.
Inspección	Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente inspeccionar. NIMF n° 5, CIPF. 2012
Intercepción de un envío	Rechazo o entrada controlada de un envío importado debido a incumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]. NIMF n° 5, CIPF. 2012.
Intercepción de una plaga	Detección de una plaga durante la inspección o pruebas de un envío importado [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996. NIMF n° 5, CIPF. 2012.
Introducción	Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]. NIMF n° 5, CIPF. 2012.
Medida de emergencia	Medida fitosanitaria establecida en caso de urgencia ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista. Una medida de emergencia puede ser o no una medida provisional [CIMF, 2001; revisado CIMF, 2005]
Medida fitosanitaria (* interpretación convenida)	<p>Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIMF, 2002; aclaración, 2005]. NIMF n° 5, CIPF. 2012.</p> <p>*La interpretación convenida del término medida fitosanitaria da cuenta de la relación entre las medidas fitosanitarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Esta relación no se refleja de forma adecuada en la definición que ofrece el Artículo II de la CIPF (1997).</p>

Anexo I. Definiciones

Medida sanitaria	Designa una medida como las que se describen en diversos capítulos del Código Terrestre, destinada a proteger la salud o la vida de los animales o de las personas en el territorio de un Miembro de la OIE contra los riesgos asociados a la entrada, la erradicación, y/o la propagación de un peligro. Código Sanitario para los Animales Terrestres. OIE. 2011.
Mercancías	Designa a los animales vivos, los productos de origen animal, el material genético de animales, los productos biológicos y el material patológico. Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. OIE. 2011.
Oficial	Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990]. NIMF n° 5, CIPF. 2012
Peligro	Designa la presencia de un agente biológico, químico, o físico en un animal o en un producto de origen animal, o estado de un animal, o de un producto de origen animal que puede provocar efectos adversos en la salud. Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. OIE. 2011.
Plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. Nota: En la CIPF, el término plaga de plantas en ocasiones se utiliza en lugar del término plaga [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; revisado CMF, 2012]
Plagas cuarentenarias	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005; aclaración CMF, 2012]. NIMF n° 5, CIPF. 2012
Plaga reglamentada	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada. NIMF n° 5, CIPF. 2012
Plan de acción correctiva	Plan documentado de acciones fitosanitarias que ha de implementarse en un área oficialmente delimitada para fines fitosanitarios si se detecta una plaga o se sobrepasa un nivel de plaga especificado, o en caso de aplicación defectuosa de los procedimientos establecidos oficialmente [CMF, 2009]. NIMF n° 5,
Prevalencia	Designa el número total de casos o de brotes de una enfermedad en una población animal en situación de riesgo, en una zona geográfica determinada y en un momento determinado. Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. OIE. 2011.

Anexo I. Definiciones

Producto	Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; anteriormente producto básico; revisado, CMF, 2009]. NIMF n.º 5, CIPF. 2012.
Prueba	Examen oficial, no visual, para determinar la presencia de plagas o para identificar tales plagas [FAO, 1990]. NIMF n.º 5, CIPF. 2012
Puesto fronterizo	Designa los aeropuertos, puertos, estaciones ferroviarias, o puestos de control de carreteras abiertos al comercio internacional de mercancías, en los cuales se pueden realizar inspecciones veterinarias de importaciones. Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. OIE. 2011.
Puntos de ingreso	Un aeropuerto, puerto marítimo o punto fronterizo terrestre oficialmente designado para la importación de envíos y/o entrada de pasajeros [FAO, 1995; anteriormente punto de entrada].
Riesgo	Designa la probabilidad de que se produzca un incidente perjudicial para la salud de las personas o la sanidad de los animales y la magnitud probable de sus consecuencias biológicas y económicas. Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. OIE. 2011.
Riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)	Probabilidad de introducción y dispersión de una plaga y magnitud de las posibles consecuencias económicas asociadas a ella. NIMF n.º 5, CIPF. 2012
Situación de una plaga (en un área)	Véase condición de una plaga (en un área). NIMF n.º 5, CIPF. 2012.
Vía	Cualquier medio que permita la entrada o dispersión de una plaga [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]. NIMF n.º 5, CIPF. 2012
Vigilancia	Un proceso oficial mediante el cual se recoge y registra información sobre la presencia o ausencia de una plaga utilizando encuestas, monitoreo u otros procedimientos [CEMF, 1996]. NIMF n.º 5, CIPF. 2012.
Vigilancia	Designa a las operaciones sistemáticas y continuas de recolección, comparación, y análisis de datos zoonosarios y la difusión de información en tiempo oportuno a quienes la necesiten para tomar medidas. Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. OIE. 2011.

Lista de control

1. Prevención

- A. Vigilancia
- B. Gestión de riesgo

2. Detección

- A. Vigilancia
- B. Capacidad de identificar / diagnosticar de enfermedades y plagas
- C. Capacidad de delimitación
- D. Comunicación de la presencia de enfermedades y plagas a los sectores productor e industrial, a los socios comerciales y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes

3. Capacidad de respuesta

- A. Capacidad técnica y autoridad legal
- B. Fondos de contingencia
- C. Planes de respuesta a emergencia / Planes de acción correctiva
- D. Capacidad y autoridad para identificar el origen de una emergencia
- E. Medidas sanitarias o fitosanitarias de emergencia
- F. Movilización de animales y plantas, y sus productos, así como otros artículos reglamentados
- G. Despoblación / destrucción
- H. Medidas sanitarias o fitosanitarias preventivas (para individuos que permanecen aparentemente sanos durante un brote)
- I. Compensación
- J. Comunicación

4. Restablecimiento del estatus sanitario o de la condición de una plaga (en un área)

- A. Restablecimiento del reconocimiento de la situación sanitaria o fitosanitaria y del comercio
- B. Asistencia y recuperación rurales

5. Evaluación

- A. Evaluación del Plan de Emergencia
- B. Revisión de procedimientos (lecciones aprendidas)

Caracterización de
Capacidades Nacionales
de Respuesta a Emergencias

en **Sanidad Animal** y **Protección Vegetal**

SEGUNDA EDICIÓN

